



### CONSTANCIA N° 136

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 196, PRESENTADA POR DOÑA: **IRENE GAVINA ORTIZ CAVERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21440897**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 772 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **PEDRO ROSAS QUINTANILLA** A FAVOR DE: **JAVIER ORTIZ CAVERO**, CON FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2990 AL 2993, DEL TOMO IX DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **IRENE GAVINA ORTIZ CAVERO** CON DNI. N° **21440897**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2022 10:02:40-0500

R.E.D.L.C.M.



Nº 0396-1408

En mil novecientos noventa  
 2970

*Walter Galdo Morales*  
 Walter Galdo Morales

Don Ruyto Vera Vda Olga

Capitania Municipal Biga Rojas  
*[Signature]*

*Exp. N° 124  
 Valencilla del Tarma  
 29/03/2022*

Número: setecientos setenta  
 y cinco mil novecientos

En Hea, a Sixto de  
 setecientos de mil nove  
 cientos setentiseis, ante  
 mi, Cesar A. Sánchez  
 Caballero Notario

Don: Pedro Rosas Quintanilla  
 Don: Javier Ortiz Pavano

*Expediente N° 124  
 Valencilla del Tarma  
 29/03/2022*

Propietarios, de esta Provincia, con cédula electo  
 ral número cuatro millones seiscientos  
 ochenta y tres mil setecientos quince, con la  
 constancia de sufragio i con cédula N° 105,  
 con número seis millones trescientos  
 ochenta y seis mil novecientos cincuenta y  
 dos i los testigos señores don Severino Nader  
 i don Pedro Rosas Quintanilla, que reúnen los requisitos de ley a fojas dos  
 mil novecientos noventa del Registro de Terri  
 tenas Públicas correspondientes al bienio  
 en curso de mil novecientos setentiseis,  
 mil novecientos setentiseis comparece  
 don Pedro Rosas Quintanilla, peruano,  
 natural i vecino de esta Ciudad, agricultor,



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/03/2022 16:07:09-0500

con cédula sectorial número cuatro millones  
seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cin-  
cuenta y seis y con cédula tributaria R qui-  
nientos setentinueve mil cuatrocientos  
setenta y ocho casado con doña Alida Bernaldes  
Rosas, quien también comparece, peruana  
natural y vecina de esta ciudad, de quienes  
res de su casa, con cédula sectorial número  
cuatro millones seiscientos diecinueve mil  
novecientos noventa y tres, y don Javier Ortiz  
Cavero, peruano, natural y vecino de esta  
ciudad, estudiante, soltero, con cédula  
sectorial número cuatro millones  
seiscientos setenta mil ochocientos  
noventa y cinco y con cédula tribu-  
taria número 2 doscientos cin-  
cuenta y tres mil setecientos noventa y tres  
quienes proceden los primeros por su pro-  
pio derecho y el segundo por el finis y com-  
pacto de negocios de sus hermanos Eduardo  
Dora, Irene y José Ortiz Cavero. Los comparecen-  
tes mayores de edad, proceden por su pro-  
pio derecho hábiles para contratar e inte-  
ligentes en el idioma castellano a que  
nos conozco así como a los testigos nros  
mentales de que doy fe, cuyo de haber cumpli-  
do con lo que dispone el artículo treinta y ocho  
del noventa y cinco de la ley del notariado y se  
entregaron una minuta firmada de compare-  
ntes, para que su contenido pase a escritura pu-  
blica.



N.º 088963406

Por mil novecientos noventa y seis

Publica la que señalada con el número setecientos setenta y siete queda omeñada al legajo respectivo de fincas, cuyo mayor literal es como sigue: finca. - Número setecientos diecinueve. - Número setecientos setenta. - Señor Antonio. Exteniendo usted una escritura en estos términos. - Finca. - Don Pedro Rosas Quintanilla es propietario de una casa habitación ubicada en la calle Chircha número quinientos cincuenta y siete del distrito del Cercado de esta provincia y departamento de Ica, que limita por el frente con calle Chircha por el fondo, con propiedad de los herederos de Salixto Bonifaz, por la derecha entra en calle Santa y por la izquierda entra en la casa número quinientos cincuenta y siete, propiedad de la Sra. Rosa Mide por el frente cuatro quince metros lineales; por el fondo, cuatro quince metros lineales; por la derecha nueve setenta metros lineales; y por la izquierda nueve noventa y tres lineales. Lo que encierra el área de cuarenta y cuatro metros cuadrados. Se compone de tres habitaciones, construidas de materiales no nobles, con pisos de cemento, techos de caña chancada, paredes de adobe. Este inmueble lo hubo en la división y partición de bienes celebrada con sus demás hermanos, por el Sr. Don Antonio, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, celebrada



PIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/03/2022 16:07:55-0500

ante el notario César Sánchez Caballero, Segundo.  
Don Pedro Rosas Dumbanilla, vende el inmueble  
de descripción en la cláusula anterior en favor  
de don Javier Eduardo Lara, Grene y José Ortiz  
Cavero, por el precio de treinta y ocho mil soles  
00, los que declara el vendedor tener recibidos  
de su entera satisfacción de los compradores  
Javier Grene. Interviene en esta escritura la esposa  
del propietario vendedor doña Milda de  
Nardes Rosas de Rosas. Quanto. Interviene  
en esta escritura don Javier Ortiz Cavero,  
por su propio derecho y como gestor de negocios  
de sus hermanos Eduardo Lara Grene  
y José Ortiz Cavero. Quanto. Los contratantes  
declaran que el precio ha sido el pactado entre  
ellos y es el que también realmente se corresponde  
al inmueble que es materia de la venta,  
por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca  
donación de cualquier exceso o diferencia que haya  
dicho resultar, abarcando la venta del inmueble  
con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres,  
servidumbres ajenas, y con todos los demás  
derechos ajenos a la propiedad, sin reserva  
nada para sí los vendedores, quienes  
declaran que sobre el inmueble, que venden  
no pesa ningún gravamen ni medida judicial  
ni extrajudicial, que limite o restrinja  
el derecho de libre disposición del inmueble  
encontrándose en posesión los compradores, y se  
obligan a la evicción y saneamiento conforme a



VALOR DOS SOLES

En mil novecientos noventa y seis

10

Doy, visto. Frente al físico ambos con  
 Tratados se responsabilizan por los arbi  
 trajes y qabelas municipales que pidieran  
 estar adeudando. Setimp. Declara que han  
 cumplido con efectuar la Declaración Jurada  
 de Auto Avalio en la mesa de partes del Conce  
 jo Provincial de Ica con fecha ochode Mayo  
 de mil novecientos setentiseis, con un área  
 de cuarenta y cuatro metros cuadrados, y por  
 el valor de treinta y cuatro mil ochocientos ses  
 tientos noventa y seis soles Dto, si se encuentra  
 pagado el primer trimestre de mil nove  
 cientos setentiseis, con fecha primero de Abril  
 de auto en curso. Detabo. El domicilio de los  
 compradores está fijado en la calle Bolívar Nú  
 mero seiscientos seis, y de los compradores  
 en el inmueble materia de la compra  
 Venta. Por eso, ambos contratantes declaran  
 que aceptan todas y cada una de las clausu  
 las de la presente minuta. Visto, Reymón  
 Tario y Legaria las demás cláusulas de la  
 Decisión de 14 junio de mil novecientos seten  
 tiseis. César Sánchez Baigochi. Rogado -  
 Rogado cuarenta y cuatro mil ochocientos Pedro  
 Rosas Huintanilla. Alida Benavides de Rosas -  
 Javier Ortiz Carayo. Q. Sánchez C. Antonio.  
 Que sello del Notario. Anotación. La pre  
 sente minuta está afectada al pago del fi  
 quiente impuesto. Alabala de D. H. J. S. J. S.  
 Mes. - Diez y quince mil doscientos cincuenta

co. Dos mil setecientos ochenta soles Dno.  
Adicional de Acabala soy dieciseis mil por  
cientos. Dos mil setecientos ochenta soles  
Dno. Total cuatro mil quinientos se  
senta soles Dno. Ica, diecisiete de junio  
de mil novecientos setentiseis. -  
Sanchez P. Notario. - Yuzentó. - Banco de la  
nación. - Impuesto a las Transacciones.  
Datos relativos a los contratantes. Pendedor:  
Liberta Tributaria en trámite. - Rosas Duen  
trabaja Pedro. Domicilio Fiscal. Bolivar  
número seiscientos seis. Ica. Compra  
dor. - Y doscientos cincuenta y tres mil setecien  
tos noventa y tres. Dntis Lavexo Javier. Do  
micilio fiscal Chincha número qui  
nientos cincuenta y siete. - Ica. Datos re  
lativos al contrato. Naturaleza del acto o  
contrato. Compra. Venta. Fecha del contra  
to. Diecisiete - seis - mil novecientos seten  
tiseis. - Ubicación del inmueble que se  
transfiere, Chincha número quinientos cin  
cuenta y siete. - Ica. Concepto y monto del pago.  
Acabala de franquicias seis por ciento  
Dos mil setecientos ochenta soles Dno. - Adi  
cional acabala de franquicias seis  
por ciento. Dos mil setecientos ochenta soles  
Dno. - Adicional acabala de franquicias  
seis por ciento dos mil setecientos  
ochenta soles Dno. - Total cuatro mil setecien  
tos ochenta soles Dno. - Observaciones escrita



V. N. 8895-3102

Por mil novecientos noventa y tres

na de compra-venta que hace fe  
 dro Rosas Quintanilla i esposa Alida  
 Rosas de Rosas, a favor de Javier Eduardo  
 Lara, Suenne i José Ontig Capero por el precio  
 de Treintiocho mil soles Dto. Fecha de hoy  
 dieciocho seis mil novecientos setentisis.  
 Firma del Contribuyente: Javier Ontig Capero  
 Aun sello i huella de Carlos Chirinos. Aun  
 sello i huella de Maximo Barrera Guerrero  
 Aun sello i huella del Expedidor. Conclusion  
 Sustituidos los otorgantes del contenido de  
 esta escritura de compra-venta por la lectu  
 ra que de toda ella les hice, en presencia  
 de los testigos, al principio citados se afir  
 maron i ratificaron en su contenido;  
 la firmaron junto con los testigos; de todo  
 lo que doy fe. Temendado. catorce. Vale.

10

*[Signature]*

*[Signature]*

Javier Ontig Capero

Leonidas Idrogo Lora  
 Leonidas Idrogo Lora

*[Signature]*  
 Teofilus Rocha Lampa

*[Signature]*



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2022 16:06:17-0500